



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de diciembre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 9.623.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 5.979, de fecha 24 de octubre de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 116/2022, denominada "**Suministro de Producción de Eventos para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-196-LR22; Decreto Alcaldicio N° 7.329, de fecha 20 de diciembre de 2022, que adjudica a "**Grupo Vigor Spa.**", la Propuesta Pública N° 116/2022, denominada "**Suministro de Producción de Eventos para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-196-LR22; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y "**Grupo Vigor Spa.**", con fecha 26 de diciembre de 2022; Decreto Alcaldicio N° 7.532, de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el contrato con "**Grupo Vigor Spa.**", quien se adjudicó la propuesta pública individualizada anteriormente; Memorando N° 2.086, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno del Alcalde (S), que autoriza el trato directo con "**Grupo Vigor Spa.**", para los servicios denominados "Maquinas de Confeti y Chispas para la Celebración Año Nuevo 2024, Alto Hospicio 2023"; Que, según el Artículo N° 1 de la Ley 18.696: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, el día Domingo 31 de diciembre del presente año, la Municipalidad de Alto Hospicio, Realizará la actividad denominada "**Celebración Año Nuevo 2024, Alto Hospicio 2023**", en el Parque Los Cóndores, entre las 21:00 a 01:30 hrs.; Que, el contrato en cuestión entre "**Grupo Vigor Spa.**" la Municipalidad de Alto Hospicio, se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre de 2024, el cual fue formalizado mediante Decreto Alcaldicio N°7.532/2022; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **servicio conexo**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "**Grupo Vigor Spa.**" RUT 77.508.045-0, para los servicios denominados "Maquinas de Confeti y Chispas para la Celebración Año Nuevo 2024, Alto Hospicio 2023".
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Grupo Vigor Spa.**", cuyos detalles y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

ITEM	CANT	DIAS	DETALLE DE LOS SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO	3	1	Maquina Lanza Confeti Serpentina / Confeti, Sistema DMX a Control Remoto	\$ 260.000.-	\$ 780.000.-
SERVICIO	6	1	Máquina de Chispas Plateadas Frias, 20 - 80S - 3 A 5M Sistema DMX de 650W a Control Remoto	\$ 260.000.-	\$ 1.560.000.-
SERVICIO	2	1	Máquina de Confeti Big Ventury, por acción Co2, Sistema DMX a Control Remoto	\$ 450.000.-	\$ 900.000.-
VALOR NETO					\$ 3.240.000.-

IVA 19%	\$ 615.600.-
TOTAL	\$ 3.855.600.-

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo en la situación particular.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- Impútese los gastos del presente decreto a la cuenta complementaria N° 215.22.09.999.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Secoplac
Jurídico



Multicultural